

181

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

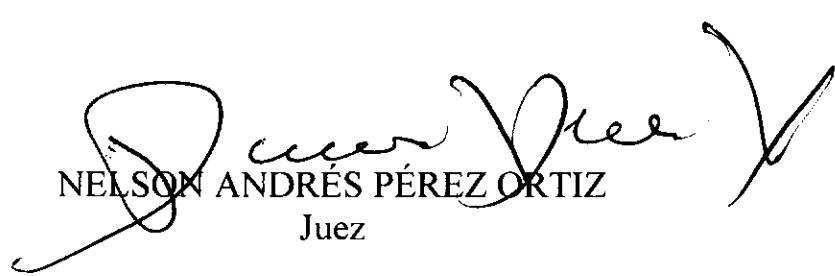
calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

Bogotá D.C., 26 AGO 2022

REF: 2018-00362

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal respectiva de allegar, la copia de los registros civiles de defunción o de las respectivas aperturas de sus sucesiones para acreditar los fallecimientos de la acreedora hipotecaria y de su sucesora, y copia de los respectivos registros civiles de nacimiento de sus sucesores, so pena de declarar tácitamente desistidas las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 047
fijado hoy 29 AGO 2022
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

